

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase por notificado al demandado Armando Duque Hincapié del mandamiento de pago personalmente según da cuenta el acta suscrita el día 20 de marzo de 2024, quien dentro del término concedido presentó contestación la demanda y la señora Liz Diana Ariza Niebles, de manera personal, según dan cuenta las certificaciones expedidas por la empresa de correo certificado, quien en el término otorgado no formuló medios exceptivos.

2.- Del escrito de contestación presentado por el señor Armando Duque Hincapié, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de mayo de 2024 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 15.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5e5f6d342e730c5f2cfa7e7ae93bfc101ea4b106e29861e2ec81a2fa2c3788**

Documento generado en 03/05/2024 01:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>